PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR, POR PERÍODO FIJO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PRESENCIALES, EN EL CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL, APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y DISEÑO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO EN EL ÁREA DE TECNOLOGIAS PECUARIAS-PRODUCCION DE ESPECIES MENORES.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Médico veterinario o médico veterinario zootecnista, zootecnista, administrador agropecuario.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo dos (2) años de experiencia en el área de desempeño y seis (6) meses de experiencia en pedagógica y/o docencia"
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA DE* **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** *($12.973.295,00). ESTA SUMA SERÁ PAGADA POR EL SENA AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: A) UN PRIMER PAGO POR* ***DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 2.731.220)*** *CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE. B) UN PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023 POR VALOR DE* **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS** *M/CTE. ($* 4.096.830) *B) UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE POR VALOR DE* ***SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 6.145.245****) QUE SERÁN PAGADOS AL CONTRATISTA EN EL MES DE DICIEMBRE.*
PLAZO:	*El plazo será desde el 11 de septiembre hasta el 15 de diciembre del 2023 sin exceder esta fecha.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*La Dorada Caldas y su zona de influencia*
SUPERVISOR:	*Luis Alberto Castro Avila, coordinador académico Programas Especiales*
ORDENADOR DEL PAGO:	*Alejandro Ramirez Gómez, Subdirector de Centro (E)*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. El Decreto 249 de 2004, en su capítulo IV, Artículo 25, estable que: “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promocióny el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económico.”

Así mismo, el artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004, establece las Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro de las que se señala en el numeral 28. “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro

Por otra parte El SENA de acuerdo con su misión y con base en lo establecido en el Decreto 249 de 2004 artículo 14, donde establece que la Dirección de Empleo y Trabajo en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, deben desarrollar programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país con inclusión social en condiciones de igualdad de oportunidades mediante acciones regulares del centros de formación,De esta forma se hace necesario armonizar los procesos y programas desde el nivel nacional, regional y local, en concordancia con los retos sociales, beneficiando a la población víctima de la violencia, en aras de favorecer su inclusión social en condiciones de igualdad de oportunidades mediante acciones regulares de los centros de formación. Para tal fin, en el Plan Operativo Institucional SENA 2023 se establece que son los Centros del Servicio Público de Empleo, los Centros de Formación Profesional y las Unidades de Emprendimiento, las instancias gestoras de los procesos de atención integral a esta población, procurando cada vez un mayor impacto en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional y la generación de oportunidades de empleabilidad.

Con base a lo anterior se identificaron las necesidades de contratación de instructores según lo establecido en el plan de contratación de instructores correspondiente a la vigencia 2023, por lo

que es importante realizar dicha contratación para cubrir la formación en la demanda complementaria solicitada por la población vulnerable- victima, enlaces, mesas de victimas, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otros actores que participan del proceso. los instructores requeridos se contrataràn con base a lo establecido en los diseños curriculares del SENA como son los perfiles de instructor, las competencias a desarrollar ylas obligaciones a desempeñar para formar a nuestros aprendices con las mejores capacidades productivas, innovadoras, investigativas ,y, así facilitarles el acceso a una formación de calidad acorde a su vocación y a la demanda existente en el sector productivo. Por otra parte Es necesario realizar esta contratación no solo con el con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos y lineamientos operativos y planes estratégicos contemplados en el plan de acción 2023, sino también al alto registro de población vulnerable – victima desplazadas por la violencia en los diferentes municipios de zona de influencia del Centro Pecuario y Agroempresarial de Caldas el cual deben ser atendidos, para llevarlos en la ruta de la construcción del futuro de Colombia

En cumplimiento de lo anterior, el Centro Pecuario y Agroempresarial programó la ejecución de ocho(8) instructores por período fijo para la ejecución de acciones de formación profesional presenciales en el programa de atención a la población victima del conflicto armado en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con las metas establecidas por la Dirección de Formación, la Dirección de Planeación, Direccionamiento Corporativo y los lineamientos del plan de acción 2023.

Una vez determinada la incompatiblidad para que un instructores de planta del Centro deasarrolle actividade de formación profesional en el programa de victimas desplazados por la violencia, y Tratándose de actividades en las que prima el intelecto con un alto grado de conocimiento especializado se hace necesaria la contratacion de un instructor que supla la necesidad temporal que tiene el programa, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidadde ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia, conforme a las especificaciones que se indican en este documento,

lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

2.1.1 Realizar el alistamiento, planeación de las actividades de aprendizaje apoyado en: guias, instrumentos de evaluación, material de apoyo, practicas pedagogicas, salidad de campo, materiales de formación, para el área temática del objeto contractual
2.1.2 Participar cuando el Centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño, desarrollo curricular y actividades de aseguramiento de la calidad, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
2.1.3 Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño curricular en ejecución para cursos complementarios según área temática objeto del contrato y los formatos establecidos por el sistema integrado de gestión y autocontrol. de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
2.1.4 Apoyar el proceso de adquisición de materiales de formación del programa desde su planeación, alistamiento, apoyo técnico y entrega de los mismos (como apoyo técnico en supervisión de contrato).
2.1.5 Aplicar estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a la modalidad, los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
2.1.6 Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante los siguientes pasos: Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje en las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. B) Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
2.1.7 Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
2.1.8 Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo.
2.1.9 Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.

2.1.10 Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
2.1.11 Aplicar al proceso de certificación y/o actualización en la norma sectorial de Competencia Laboral “ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO” u " ORIENTAR FORMACIÓN A DISTANCIA DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVA " o en su defecto deberá aportar el respectivo certificado de la norma vigente, la aprobación de la misma, o la evidencia de la inscripción efectiva, al informe de ejecución contractual. Esto se debe aportar en un tiempo máximo del 50% del contrato ejecutado
2.1.12 Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
2.1.13 Realizar, cuando sea requerido por la entidad, la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la entidad y que por razones de su experticia técnica e idoneidad relacionado con el objeto contractual, se requiera.
2.1.14 Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de su objeto contractual y de sus obligaciones contractuales en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que el supervisor lo notifique ya sea por medio escrito o electrónico. La no respuesta del requerimiento puede dar origen a el incumpliento del contrato
2.1.15 entregar oportumanete dentro de los tiempos estipulados lpor la institución la cuenta de cobro

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de La Dorada Caldas.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Luis Alberto Castro Ávila, coordinador de programas especiales o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_____ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON** , se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOVIA NEIVA GIRARDOT	18 DE MARZO DEL 2021	06 DE MAYO DEL 2021	1	12		
LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES DE	11 DE JULIO DEL 2018	30 DE NOVIEMBRE DEL 2018	4	19		

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LOS MIGRANTES OIM.						
INSTITUCION EDUCATIVA NASAWE SX FI ZÑI	08 DE AGOSTO DEL 2016	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	8	6		
BETLINE	31 DE JULIO DEL 2009	16 DE JULIO DEL 2013	47	15		
GRONGRAJ S.A.S	31 DE JULIO DEL 2013	13 DE FEBRERO DEL 2015	18	13		
COMANDINA	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2004	15 DE JUNIO DEL 2006	20	15		
PFIZER S.A	08 DE MARZO 2004	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2004	6	9		
COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A VECOL S.A	01 DE OCTUBRE DEL 2003	08 DE MARZO DEL 2004	5	7		
NESTLE PURINA	01 DE ABRIL DEL 2000	20 DE FEBRERO DEL 2002	22	19		
COMITÉ DE GANADEROS	15 DE ENERO DEL 1999	15 DE MARZO DEL 2000	14			
CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGRO INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL BOYACA	01 DE FEBRERO DEL 2022	16 DE DICIEMBRE DEL 2022	10	15		
CENTRO AGROPECUARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL CAUCA	03 DE MAYO DEL 2021	30 DE OCTUBRE DEL 2021	5	27		
CENTRO TECNOLOGICO DE DE LA AMAZONIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAQUETA	27 DE OCTUBRE DEL 2020	18 DE DICIEMBRE DEL 2020	1	22		

CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE VELEZ	01 de agosto del 2019	20 de dieimbre del 2019	4	19		
CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	13 DE MARZO DEL 2019	31 DE JULIO DEL 2019	4	18		
CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	15 DE DICIEMBRE DEL 2018	3	14		
CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO SENA REGIONAL – CARTAGENA SECIONAL BOLIVAR	03 DE MARZO DEL 2017	15 DE DICIEMBRE DEL 2017	9	12		
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA – ESPINAL REGIONAL TOLIMA	17 DE AGOSTO DEL 2016	16 DE DICIEMBRE DEL 2016	3	29		
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			102	46	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloria General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidadde selección**
CO1.PCCNTR.2308709 CO1.PCCNTR.2334888 CO1.PCCNTR.2335667 CO1.PCCNTR.2335379 CO1.PCCNTR.2735357	-Erik Felipe Pulgarin Velasquez -Dora Yolanda Tellez Ovalle. - Paola Andrea Osorio Arango. - Jose Alirio Morantes Medina. - Dora Yolanda Tellez Ovalle	Prestación temporal de servicios profesionales, como instructor, por períodofijo, para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, programa de atención a la población en situación de desplazamiento	9 meses	$134.630.000	Contratación Directa

CO1.PCCNTR.3459794 CO1.PCCNTR.3459275 CO1.PCCNTR.3454767 CO1.PCCNTR.3460205 CO1.PCCNTR.3462403 CO1.PCCNTR.3462497 CO1.PCCNTR.3461059	CLAUDIA YOVANNA MARTINEZ RUIZ DORA YOLANDA TELLEZ OVALLE JOSE ALIRIO MORANTES MEDINA LUIS ORLANDO MARTINEZ GAVIRIA MARIA VICTORIA FLOREZ SUAREZ	PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR, POR PERÍODO FIJO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, pRESENCIALES O VIRTUALES, EN EL CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL , APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FORMULACIÓN DEPROYECTOS Y DISEÑO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO, EN EL AREA.	10 meses	$230.625.000	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida parala prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contrataciónal ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tablade honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de La Dorada, Caldas a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

ALEJANDRO RAMÍREZ GOMEZ

Firmado digitalmente por ALEJANDRO RAMÍREZ GOMEZ
Fecha: 2023.09.11 08:57:33 -05'00'

ALEJANDRO GOMEZ RAMIREZ
Subdirector de Centro (e)

Proyecto: LUIS ALBERTO CASTRO- Coordinador programas especiales

Revisó: Mònica Adriana Camacho Bautista- Abogada CPYA